

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Villa Hidalgo, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:
17 de septiembre de 2020

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Anual de Actividades y Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2018, aprobado el día 12 de febrero de 2018, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **VILLA HIDALGO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 22 de junio de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017, del municipio de Villa Hidalgo, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por

el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de **Villa Hidalgo, Jalisco**, ordenada mediante oficio número 5751/2018, de fecha 30 de octubre de 2018, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017, iniciando la visita de auditoría el día 05 de noviembre de 2018, concluyendo precisamente el día 09 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos

del ejercicio fiscal 2017, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.

- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el presente ejercicio, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

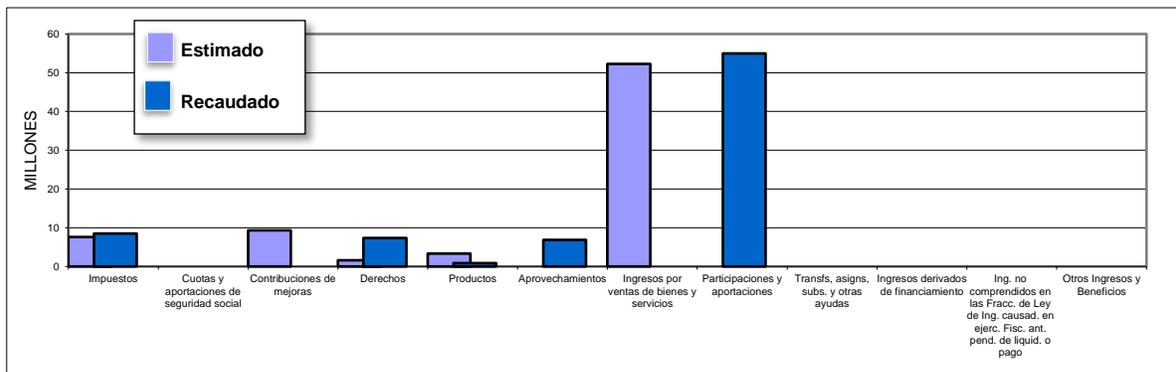
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

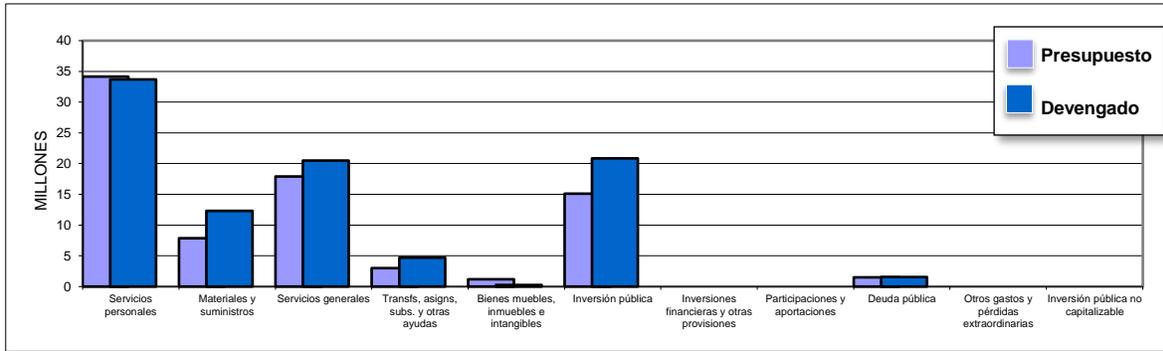
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	7,585,607	8,514,393	112%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	9,349,537	0	0%
4	Derechos	1,615,331	7,382,128	457%
5	Productos	3,305,354	854,280	26%
6	Aprovechamientos	0	6,850,385	0%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	52,236,096	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	0	54,953,868	0%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
Total		74,091,925	78,555,054	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	39,393,712	38,682,116	98%
2000	Materiales y suministros	8,402,717	11,046,210	131%
3000	Servicios generales	10,347,643	13,677,709	132%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	4,087,703	9,292,946	227%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	719,941	0%
6000	Inversión pública	4,826,612	10,225,330	212%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	1,100,000	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	5,933,538	1,224,951	21%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
Total		74,091,925	84,869,203	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017, presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 106 días de retraso por mes.

c. De igual forma, se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 1246-7-5671.- MES: Enero. - FOLIO: 1 al 4.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Comprobación por la compra de Bailarina, Taladro Rotomartillo y Sierra de Gasolina”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa para acreditar el gasto observado, esto sin dejar de mencionar, que se les otorgó su derecho de audiencia y defensa en atención al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación de lo anterior, se advierte que no se remitió copia certificada de la siguiente documentación: acta de ayuntamiento que autorizara la adquisición de la Bailarina, Taladro Rotomartillo y Sierra de Gasolina, que acreditaría que el gasto se encontraba correctamente facultado por el pleno del ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, de igual manera, omitieron aportar la evidencia documental del procedimiento de adjudicación, igualmente, prescindieron de aclarar y justificar, el por qué la factura de dicha adquisición, corresponde al ejercicio fiscal 2016, aunado a lo anterior, sin dejar de acreditar que el bien comprado, forma parte del Patrimonio Público Municipal de Villa Hidalgo, Jalisco, documento que debió presentarse con el número de registro y resguardo del bien y debidamente firmados por las autoridades responsables municipales de Villa Hidalgo, Jalisco, de su uso y guarda, asimismo, a que no presentaron los archivos fotográficos de los citados bienes, en donde se pudiese constar la existencia física de acuerdo a las características presentadas en el inventario público patrimonial; motivo por el cual, no se subsana la irregularidad detectada, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$52,000.00.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821.- MES: Febrero. - FOLIO: 1653 al 1659.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: “Pago por preparación de alimentos ofrecidos a participantes en teatro del pueblo Feria de Enero”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa para acreditar el gasto observado, esto sin dejar de mencionar, que se les otorgó su derecho de audiencia y defensa en atención al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación de lo anterior, se advierte que no se remitió la siguiente documentación: copia certificada del acta de Ayuntamiento en el que se aprobó la preparación de alimentos ofrecidos a los participantes en teatro del pueblo y Feria de enero, que

acreditaría que el gasto por la comida realizada se encontraba adecuadamente facultado por el máximo órgano de gobierno de Villa Hidalgo, Jalisco, de igual manera, omitieron presentar el documento con requisitos fiscales (Factura), que comprobara el gasto observado, también, excluyeron acreditar la prestación del servicio de haber enviado la memoria fotográfica de la realización del evento, que constatará que se llevó a cabo, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$24,640.00.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 1244-1-5411.- MES: Febrero. - FOLIO: 1865 a 1868.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: "Anticipo para compra de carro TSURU GS1 T/M ED Millón y medio 4 PTS Modelo 2017"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa para acreditar el gasto observado, esto sin dejar de mencionar, que se les otorgó su derecho de audiencia y defensa en atención al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación de lo anterior, se advierte que no se remitió acta de ayuntamiento que autorizara la compra de un carro, documento legal, que demostraría la autorización del pleno del ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, para realizar la compra del vehículo observado, de igual manera, prescindieron en acreditar la incorporación del vehículo adquirido al erario municipal de Villa Hidalgo, Jalisco, con su debido resguardo correctamente firmado por el responsable de su uso y guarda, por último, tampoco aportaron la evidencia documental que comprobara la existencia física del bien de haber aportado la memoria fotográfica del vehículo con las características del bien adquirido, motivo por el cual, no se subsana la irregularidad detectada, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$130,634.00.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821.- MES: Febrero. - FOLIO: 2294 a 2299.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: "Pago por renta de Casino, para varios eventos organizados por H. Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa para acreditar el gasto observado, esto sin dejar de mencionar, que se les otorgó su derecho de audiencia y defensa en atención al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación de lo anterior, se advierte que no se remitió acta de Ayuntamiento en el que se aprobó la erogación

por la renta de casino para varios eventos organizados por el H. Ayuntamiento, documento legal, que demostraría la autorización del pleno del ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, para realizar la renta de casino observado, de igual manera, omitieron proporcionar el documento con requisitos fiscales (factura), que comprobaría el gasto por el monto observado de la renta del casino, asimismo, no remitieron la evidencia documental, que justificará el arrendamiento del inmueble, con el cual se acreditaría la finalidad del egreso, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,818.00.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 1131-179.- MES: Febrero y Marzo.- FOLIO: No. Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: "Anticipos para la compra de camión de Bomberos"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa para acreditar el gasto observado, esto sin dejar de mencionar, que se les otorgó su derecho de audiencia y defensa en atención al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación de lo anterior, se advierte que no se remitió copia certificada de la siguiente documentación: acta de Ayuntamiento dónde se aprobara que el pago de la adquisición del Camión de Bomberos, documento legal, que demostraría que el gasto para la compra de camión de bomberos, se encontraba correctamente facultado por el pleno del ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, de igual manera, prescindieron de aportar las copias certificadas del contrato y/o convenio para el financiamiento de la adquisición del camión de bomberos, debidamente firmado por las partes, que atestiguara el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones obligaciones y sanciones establecidas, además, de que también, los sujetos auditados fueron omisos en presentar el comprobante con requisitos fiscales (factura) que avalara la compra del vehículo adquirido de bomberos con el alta en el patrimonio público municipal y resguardo del bien a favor del ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, debidamente firmado por las autoridades responsables municipales de su uso y guarda, evidencia que demostraría su incorporación a las arcas municipales, anexando además la memoria fotográfica con las imágenes que demostraran la existencia física del camión de acuerdo a las características establecidas en el alta patrimonial de bienes muebles del ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, motivo por el cual, no se subsana la irregularidad detectada, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$520,000.00.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 1241-3-5151.- MES: Marzo.- FOLIO: No. Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: “Adquisición de bienes”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa para acreditar el gasto observado, esto sin dejar de mencionar, que se les otorgó su derecho de audiencia y defensa en atención al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación de lo anterior, se advierte que no se remitió copia certificada de la siguiente documentación: acta de Ayuntamiento dónde se aprobaran los pagos de los equipos de cómputo observados, documento legal, que acreditaría la autorización del pleno del ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, para realizar las adquisiciones de una computadora y una consola, respectivamente, de igual manera, omitieron, aportar la evidencia del procedimiento de adjudicación y fundamento legal de la compra de los bienes muebles, así mismo, tampoco, aportaron la acreditación de que dichos bienes fueron incorporados al patrimonio público municipal de Villa Hidalgo, Jalisco, de haber remitido copias certificadas de las altas al patrimonio municipal de cada uno de los bienes comprados, con sus respectivos resguardos debidamente firmados por las autoridades responsables municipales de Villa Hidalgo, Jalisco, por último, también no presentaron la memoria fotográfica de los bienes, que demostrara su existencia física de acuerdo a las características registradas en el alta municipal, por lo cual, no se subsana la irregularidad detectada, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$74,124.00.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5133-3391.- MES: Abril.- FOLIO: No. Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: “Pago de Servicios Legales en materia laboral”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa para acreditar el gasto observado, esto sin dejar de mencionar, que se les otorgó su derecho de audiencia y defensa en atención al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación de lo anterior, se advierte que no se remitió copia certificada de la siguiente documentación: copia certificada de la siguiente documentación: acta de Ayuntamiento a través de la cual se autorizara la contratación de los servicios legales con la empresa proveedora, documento legal, que acreditaría la autorización del pleno del ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, para llevar a cabo la erogación de servicios jurídicos en materia laboral; de igual manera, tampoco aportaron la evidencia documental de los trabajos realizados y resultados obtenidos por el prestador de servicios, que atestiguaría los servicios

legales a favor del ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, por lo que no se subsana la irregularidad detectada, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$33,400.00.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1.- CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE INSTANCIA INFANTIL VILLA HIDALGO 1ERA ETAPA", EN EL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, JALISCO EN EL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, JALISCO"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Hidalgo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de Instancia Infantil Villa Hidalgo 1era etapa"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa para acreditar el gasto observado, esto sin dejar de mencionar, que se les otorgó su derecho de audiencia y defensa en atención al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación de lo anterior, se advierte que no se remitió copia certificada de la siguiente documentación: convenio de colaboración, participación y ejecución del fondo complementario para el desarrollo regional 2017 (FONDEREG 2017), firmado por los servidores públicos estatales y municipales responsables, que acreditaría la formalización del acto y el origen de los recursos de acuerdo a la normatividad aplicable, de igual manera, omitieron aportar el acuerdo de ayuntamiento en donde se aprobara la ejecución de la presente obra pública, el monto o techo financiero para su realización y el origen de los recursos municipales, de igual manera, no se proporcionó el registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado al momento de la adjudicación, respecto de la persona física contratada, tampoco, remitieron las fianzas de garantías de anticipo y de cumplimiento de contrato; documentos con los cuales se verificaría que se constituyeron a favor de la Hacienda Municipal por los actos o contratos celebrados y el acta de inicio de obra, la minuta de terminación, el acta de entrega recepción de obra, la solicitud de ampliación del monto de la obra contratada, el presupuesto de obra, el convenio modificatorio en monto contratado, evidencias con las cuales se estaría en condiciones de llevar a cabo el análisis, valoración, evaluación y verificación de la obra pública ejecutada por el ente municipal, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3'061,435.20.

OBSERVACIÓN: No. 2.- CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: "PARQUE LOS GALAVICES MEJORAMIENTO FÍSICO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Hidalgo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Parque los Galavices Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos” en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa para acreditar el gasto observado, esto sin dejar de mencionar, que se les otorgó su derecho de audiencia y defensa en atención al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación de lo anterior, se advierte que no se remitió copia certificada del: acta de ayuntamiento en donde se autorizara al Presidente Municipal y Funcionarios Públicos de la Administración Municipal, para que a nombre y en representación del H. Ayuntamiento, se celebrara el convenio respectivo, de igual manera, fueron omisos en aportar el contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, debidamente signado por el representante legal de la empresa y los funcionarios públicos municipales responsables municipales, que acreditaran la formalización del acto, así como el importe de la remuneración que debió cubrirse al contratista por unidad de concepto de trabajo y en un tiempo establecido, igualmente, tampoco aportaron los paquetes de las propuestas técnicas y económicas de participantes incluyendo al contratista ganador del concurso por invitación, el presupuesto de obra, correctamente signado que acredite el monto autorizado, asimismo, el programa calendarizado de obra, las fianzas de garantías de anticipo y de cumplimiento de contrato; documentos con los cuales se verificaría que se constituyeron a favor de la Hacienda Municipal, por los actos o contratos celebrados, tampoco, se presentaron las tarjetas de precios unitarios, que acreditaran el importe de la remuneración del pago total que debió cubrirse al contratista por unidad de concepto de trabajo terminado, la bitácora de obra, en donde se verificara que se registraron todos los eventos relacionados con la presente obra desde su inicio hasta su terminación, foliada y firmada por el contratista y los servidores públicos responsables municipales, la estimación 1, conteniendo factura, carátula contable, números generadores de volumetrías de obra, especificando detalladamente cada uno de los conceptos ejecutados reportados el acta de entrega recepción, con la fecha de conclusión contractual, aunado a lo anterior, fueron omisos en presentar el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos que aclararan y justificaran fehacientemente los conceptos y volúmenes de obra que ampararan los pagos observados, evidencias con las cuales se estaría en condiciones de llevar a cabo el análisis, valoración, evaluación y verificación de la obra pública ejecutada por el ente municipal, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Mediante oficio de fecha 07 de febrero de 2020, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 14 de febrero de 2020, el Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, anexó el Acuerdo Legislativo, mediante el cual se devuelve a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el Informe Final de Auditoría referente a la revisión de la cuenta pública y

gestión financiera del municipio de Villa Hidalgo, Jalisco, del ejercicio fiscal 2017; precisando dicho acuerdo en su punto IV.2., lo siguiente “DE LO QUE SE OBTUVO COMO RESULTADO, QUE DESPUÉS DE HACER LA SUMATORIA DE LAS observaciones que subsistieron con la propuesta de fincar un crédito fiscal, UNA DISCREPANCIA EN LAS CANTIDADES PROPUESTAS”, lo anterior a efecto de análisis e inclusión en el Informe Final de Auditoría; para lo cual, se realiza corrección solicitada con la sumatoria correcta; de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'199,999.99 (Un millón ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.).

OBSERVACIÓN: No. 3.- CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL TRAMO CARRETERO VILLA HIDALGO-TEOCALTICHE”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Hidalgo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Rehabilitación y Ampliación del Tramo Carretero Villa Hidalgo-Teocaltiche”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa para acreditar el gasto observado, esto sin dejar de mencionar, que se les otorgó su derecho de audiencia y defensa en atención al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación de lo anterior, se advierte que no se remitió copia certificada del: acta de COPLADEMUN que contuviera la priorización y autorización de las obras aprobadas para el ejercicio fiscal 2017, igualmente, tampoco aportaron los paquetes de las propuestas técnicas y económicas de participantes incluyendo al contratista ganador del concurso por invitación, así como acreditación del procedimiento de adjudicación de la modalidad concurso por invitación, el programa calendarizado de obra, las fianzas de garantías de anticipo y de cumplimiento de contrato; documentos, con los cuales se verificaría que se constituyeron a favor de la Hacienda Municipal, por los actos o contratos celebrados, tampoco, se presentaron las tarjetas de precios unitarios, que acreditaran el importe de la remuneración del pago total que debió cubrirse al contratista por unidad de concepto de trabajo terminado, la bitácora de obra, en donde se verificara que se registraron todos los eventos relacionados con la presente obra desde su inicio hasta su terminación, foliada y firmada por el contratista y los servidores públicos responsables municipales, la estimación 1, conteniendo factura, carátula contable, números generadores de volumetrías de obra, especificando detalladamente cada uno de los conceptos ejecutados reportados, el acta de entrega recepción, con la fecha de conclusión contractual, evidencias con las cuales se estaría en condiciones de llevar a cabo el análisis, valoración, evaluación y verificación de la obra pública ejecutada por el ente municipal, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'927,099.00.

3.-RAMO 33.

OBSERVACIÓN: No. 1.- CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ASISTENCIAL EN TEPUSCO".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Hidalgo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Construcción de Comedor Asistencial en Tepusco", en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa para acreditar el gasto observado, esto sin dejar de mencionar, que se les otorgó su derecho de audiencia y defensa en atención al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación de lo anterior, se advierte que no se remitió copia certificada del: acta de COPLADEMUN, que contuviera la priorización y autorización de las obras aprobadas para el ejercicio fiscal 2017, igualmente, tampoco aportaron el acuerdo de ayuntamiento en donde se aprobara la ejecución de la presente obra, conjuntamente, con la aportación de la acreditación del procedimiento de adjudicación mediante la modalidad de concurso por invitación, a favor de la empresa contratista, desde las bases hasta el fallo a su favor, igualmente, fueron omisos, en aportar el proyecto ejecutivo de obra, documento legal, con el que se acreditaría con el conjunto de memorias, normas, planos cálculos, especificaciones, presupuestos y programas, con los datos precisos y suficientes detalles gráficos y escritos para la ejecución de la presente obra pública, del igual manera, no se proporcionaron las especificaciones técnicas básicas y complementarias, que acreditarían el conjunto de condiciones generales que las dependencias y entidades para la realización de cada obra, tampoco, se presentaron las tarjetas de precios unitarios, que acreditaran el importe de la remuneración del pago total que debió cubrirse al contratista por unidad de concepto de trabajo terminado, la bitácora de obra, en donde se verificara que se registraron todos los eventos relacionados con la presente obra desde su inicio hasta su terminación, foliada y firmada por el contratista y los servidores públicos responsables municipales, las estimaciones que ampararan el importe observado, conteniendo factura, carátula contable, números generadores de volumetrías de obra, especificando detalladamente cada uno de los conceptos ejecutados reportados, así mismo, no se presentó el contrato de obra a precios unitarios, por tiempo determinado, debidamente signado por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables, el programa calendarizado de obra, las fianzas de garantías de anticipo y de cumplimiento de contrato; documentos con los cuales se verificaría que se constituyeron a favor de la Hacienda Municipal las garantías por los actos o contratos celebrados, de igual manera, omitieron aportar la bitácora de obra, en donde se verificara que se registraron todos los eventos relacionados con la presente obra desde su inicio hasta su terminación, foliada y firmada por el contratista y los servidores públicos responsables municipales, así mismo, no remitieron, las solicitudes de autorización de prorrogas, el programa de obra, y el acta de entrega recepción, con la fecha de conclusión de obra estipulada en el contrato de obra celebrado, evidencias documentales, con las cuales se estaría en condiciones de llevar a cabo el análisis, valoración, comprobación y justificación

documental técnica y jurídica de la ejecución de la presente obra pública, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'520,078.01.

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS BOSQUES”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Hidalgo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Los Bosques”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la correcta aplicación de las leyes de ingresos municipales y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, esto sin dejar de mencionar que se les otorgó su derecho de audiencia y defensa en atención al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, omitieron presentar las copias certificadas de los recibos oficiales de pago por los conceptos de: complemento por la autorización del proyecto definitivo de urbanización, autorización para urbanizar con uso habitacional densidad media, complemento de autorización de cada lote con uso habitacional densidad media, complemento de supervisión técnica y complemento por la cuota de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales, o por la conexión de predios ya urbanizados, que demanden los servicios, pagarán una contribución especial por cada litro por segundo requerido por cada unidad de consumo, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'428,176.91.

OBSERVACIÓN 2: NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RESIDENCIAL PROVIDENCIA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Hidalgo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado: “RESIDENCIAL PROVIDENCIA”, en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la correcta aplicación de las leyes de ingresos municipales y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, esto sin dejar de mencionar que se les otorgó su derecho de audiencia y defensa en atención al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, omitieron presentar la copia certificada del recibo oficial de pago por los conceptos ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo), por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'413,492.24.

OBSERVACIÓN 3: NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA LAGUNA (LA LAGUNA II)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Hidalgo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado: “LA LAGUNA (LA LAGUNA II)”, en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la correcta aplicación de las leyes de ingresos municipales y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, esto sin dejar de mencionar que se les otorgó su derecho de audiencia y defensa en atención al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, omitieron presentar los recibos de pago por los conceptos de: ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo), por cuota de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales, o por la conexión de predios ya urbanizados, que demanden los servicios, pagarán una contribución especial por cada litro por segundo requerido por cada unidad de consumo, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$637,215.12.

OBSERVACIÓN 4: NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VISTAS DEL PEDREGAL”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Hidalgo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado: “Vistas del Pedregal”, en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la correcta aplicación de las leyes de ingresos municipales y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, esto sin dejar de mencionar que se les otorgó su derecho de audiencia y defensa en atención al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, omitieron presentar el recibo de pago por el concepto de: ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo), por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2´563,967.12.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$14´606,079.59, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con

recursos propios la cantidad de \$854,616.00, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$6'188,534.19; en lo que respecta a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$1'520,078.01 y por lo que se refiere a la obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$6'042,851.39.

H.- CONCLUSIONES

De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.